

EXPEDIENTE: DGA-COTIZ-010-2021

ASUNTO: APROBACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA-C-015-2021, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD MAGNA MOTORS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PANEL PARA USO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, catorce de octubre de dos mil veintiuno. ----

MEM-RESOL-1777-2021

Consta de 374 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; este Ministerio resuelve: I) APROBAR, el contrato administrativo número DGA-GUION CERÓ QUINCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-015-2021) de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Magna Motors Guatemala, Sociedad Anónima, para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PANEL PARA USO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021", por el valor de TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 304,990.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; II) NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente a la DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, para los efectos procedentes. -----

Josué Peralta



Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ÁREA DE COMPRAS

RECIBIDO
18 JULI 2021

A las: _____ Horas
Folio: _____ Minutos.
Firma: 




Lidia Aída María Buen Cartellada de Aguilera
SECRETARIA GENERAL

FIANZA C-2

POLIZA No. 836008

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Fiado:	MAGNA MOTORS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección del fiado:	CALZADA ROOSEVELT 51-25 ZONA 2 DE MIXCO COLONIA MOLINO DE LAS FLORES I
Contrato:	Administrativo Número DGA-C-015-2,021, del 11 de octubre del 2021
Valor del contrato:	Q. 304,990.00 (trescientos cuatro mil novecientos noventa quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición de un Vehículo Tipo Panel para Uso en la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, Año 2021.
Plazo del contrato:	Treinta (30) días hábiles.
Monto afianzado:	Q. 30,499.00 (treinta mil cuatrocientos noventa y nueve quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quien se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas **EN FE DE LO CUAL** se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 13 días del mes de octubre del año 2021.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Agosto del 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2400487

1 / 3 beneficiario

GSULIN

bb@dpvp

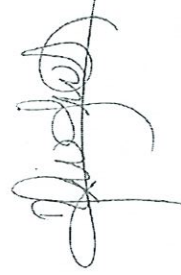
Guatemala, 13 de octubre de 2021.

Señores
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 836008
Fiado: MAGNA MOTORS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
Monto Afianzado: Q. 30,499.00
Fecha Emisión: 13 de octubre de 2021.

Atentamente



Firma Autorizada



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUION CERO QUINCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (DGA-C-015-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD MAGNA MOTORS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO PANEL PARA USO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2021.-----

En la Ciudad de Guatemala, el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021),
NOSOTROS: OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta espacio noventa y tres mil quinientos catorce espacio cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guion cinco (M2-5); efectuándose la suscripción y delegación de firma del presente contrato contenido el Acuerdo Ministerial Número doscientos veintitrés guion dos mil veintiuno (223-2021), de fecha cinco (05) de octubre del dos mil veintiuno (2021) ; por medio del cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, Viceministro de Desarrollo Sostenible; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guion setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, de esta ciudad capital, en adelante, podrá denominarse como "EL MINISTERIO"; Y por la otra parte, **MIGUEL AGUSTÍN RIVERA LORENZANA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, Ingeniero Industrial, salvadoreño, me identifico con el Pasaporte tipo P, código de país SLV, número B cero dos millones trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis (B 02304746) extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería del Gobierno de El Salvador; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Calzada Roosevelt cincuenta y uno guion veinticinco (51-25), zona dos (2), Colonia Molino de las Flores I, Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente General y

Representante Legal de la entidad denominada MAGNA MOTORS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acreditó con el Razonamiento de Acta Notarial número ocho mil novecientos ochenta (108980) autorizada en ésta ciudad por la Notaria Cynthia Jeannette Sequeira García, con fecha diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (10/09/2021), inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos treinta y seis mil quinientos novena y uno (636591), folio ochenta y dos (82) del libro setecientos ochenta y siete (787) de Auxiliares de Comercio, como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, de la Sociedad Denominada MAGNA MOTORS GUATEMALA, Sociedad Anónima inscrita en Registro número ciento cuarenta y seis mil trescientos treinta (146330), folio cincuenta y ocho (58), libro doscientos cuarenta (240) de Sociedades Mercantiles, con fecha veintidós (22) de septiembre del dos mil veintiuno (2021), con fecha de nombramiento diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), expediente número ochenta y tres mil novecientos ochenta y seis (83986) guion dos mil veintiuno (2021). Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente contrato. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince de junio de dos mil dieciséis (15/06/2016) y sus reformas, expediente de Adquisición Directa por Ausencia de Ofertas identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) quince millones trescientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro (15341984).

SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las Bases de Cotización y Especificaciones Técnicas que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización y de adquisición directa por ausencia de ofertas; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA; d) Los documentos que se produzcan

debe iniciar el trámite ante las Instituciones correspondientes y entregar a “EL MINISTERIO”, las placas, tarjeta de circulación y certificado de propiedad del vehículo, y entregarlo a “EL MINISTERIO” cuando ya estén emitidos. **SEXTA:** **GARANTÍAS:** “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes:

a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: “EL CONTRATISTA” Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de “EL MINISTERIO”, una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega del vehículo tipo panel objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del “EL MINISTERIO”, cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de “EL MINISTERIO” y sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a “LA AFIANZADORA”, la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga el requerimiento.

b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: Para garantizar la calidad y funcionamiento del vehículo tipo panel, que entregará “EL CONTRATISTA” deberá presentar a entera satisfacción y a favor de “EL MINISTERIO” FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO del mismo, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción del referido vehículo, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza se hará efectiva por parte de “EL MINISTERIO” si “EL CONTRATISTA” no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del vehículo tipo panel, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de que “EL CONTRATISTA” no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a “EL MINISTERIO”, en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso, una multa entre el uno (1) al cinco (5) por millar del valor total del contrato de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento (5%) del valor del

contrato, si esto ocurre, “EL MINISTERIO”, podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si “EL CONTRATISTA” contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a “EL MINISTERIO”, variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. “EL CONTRATISTA”, tiene prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer de cualquier forma total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de “EL ESTADO”; **OCTAVA: PROHIBICIONES:** “EL CONTRATISTA” tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de “EL MINISTERIO”; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, “EL CONTRATISTA” podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de “EL MINISTERIO” provenientes del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** “EL MINISTERIO” sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará “EL MINISTERIO”, y c) Por incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de cualesquiera de las condiciones de entrega del vehículo tipo panel, establecidas en este contrato.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre “EL MINISTERIO” Y “EL CONTRATISTA” con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y

su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GATECOMPRAS” **DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para el CONTRATANTE. EL CONTRATANTE realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de “EL CONTRATISTA” el plazo contractual podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a “EL CONTRATISTA”. En el caso de única prórroga obligatoria, por decisión unilateral de “EL MINISTERIO”, las bases deben establecer tal extremo, lo que constituirá la aceptación expresa por el proveedor o contratista; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de Adquisición Directa por Ausencia de Ofertas identificado con el número de operación Guatecompras (NOG) quince millones trescientos cuarenta y un mil novecientos ochenta y cuatro (15341984) no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas, de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guión

noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete (07) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y

duplicado, uno para cada parte.

Testado. ser, omítase. Entre Líneas, se. Léase



Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas

